



AUTORIZACION DE VERIFICACION SANITARIA N° 000057-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515356080 - 2] Chiclayo 30 julio 2024

Visto el Expediente de fecha 05 de diciembre del 2023, la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Denominada **Razón Social "MAS VISION CHICLAYO S.A.C.", Nombre Comercial: CLÍNICA DE OJOS MAS VISIÓN CHICLAYO**, Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20609547805**, con Código Único de IPRESS **En trámite**, mediante el cual solicita Verificación Sanitaria, con Horario de Atención de **10 horas** (9: 00 - 20:00), sin población asignada, Tipo: Sin internamiento, Clasificación: Consultorio Médico y de otros profesionales de la Salud, Representante Legal: **EDWARD JULIAN VALENCIA PACHO**, con DNI 41747894 y Director Médico: **LIZ DEISY VEGA ALVAREZ**, con DNI 43391500, CMP N° 066355, RNE N° 033148, Dirección: Av. Salaverry N° 1125 - Distrito Chiclayo – Provincia Chiclayo – Departamento Lambayeque. Donde el Equipo Operativo de Categorización de IPRESS, designado con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000518-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4584188 -5]**, realiza la Verificación Sanitaria, emitiendo conformidad en su **INFORME TECNICO 000084-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP-MAFT [515356080 - 1]**, la IPRESS ha cumplido con la normatividad vigente según Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS).

Cuya CLASIFICACION asignada se describe en los considerando: Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) DE ATENCIÓN DIRECTA: UPSS CONSULTA EXTERNA, ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37º, que “los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición”.

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

SE RESUELVE:

Expedir la **Verificación Sanitaria del Proceso de Categorización, a la IPRESS Razón Social "MAS VISION CHICLAYO S.A.C., Nombre Comercial: CLÍNICA DE OJOS MAS VISIÓN CHICLAYO"**, Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20609547805**, con Código Único de IPRESS **En trámite**, Horario de Atención de **10 horas** (9: 00 - 20:00), sin población asignada, Tipo: Sin internamiento, Clasificación: Consultorio Médico y de otros profesionales de la Salud, Representante Legal: **EDWARD JULIAN VALENCIA PACHO**, con DNI 41747894 y Director Médico: **LIZ DEISY VEGA ALVAREZ**, con DNI 43391500, CMP N° 066355, RNE N° 033148, Dirección: Av. Salaverry N° 1125 - Distrito Chiclayo – Provincia Chiclayo – Departamento Lambayeque.

Se autoriza para que brinde prestaciones en **UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA-UPSS CONSULTA EXTERNA:**

Consulta ambulatoria por Médico Especialista en Oftalmología, Sala de procedimientos oftalmológicos de diagnóstico, Tópico de procedimientos oftalmológicos en consulta externa a cargo de Médico especialista en oftalmología.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE:



AUTORIZACION DE VERIFICACION SANITARIA N° 000057-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515356080 - 2]

Actividad de Referencia y Contra referencia, Actividad de desinfección y esterilización, Actividad de salud ambiental, Actividad de Registros de Atención de Salud e Información, Actividad de dispensación y expendio de medicamentos.

La IPRESS deberá continuar el proceso de Categorización para que obtenga su Capacidad Resolutiva.

Dicho documento tendrá un período de vigencia de un (1) año: **AGOSTO 2024 - AGOSTO 2025.**

Al gestionar su resolución de Categorización, la IPRESS tendrá como período de vigencia igual que éste.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Firmado digitalmente
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 30/07/2024 - 17:01:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>